



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00441-00

Incorpórense al expediente, las diferentes respuestas allegadas por las entidades financieras que anteceden, como respuesta a los embargos decretados. Se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

Atendiendo que la parte actora no presentó solicitud de ejecución dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó las costas en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso, se DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LAS CAUTELAS decretadas en esta causa. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

De otra parte, se reconoce personería al abogado **JOSÉ DAVID LEÓN PARRA** como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. Secretaría remítale el vínculo del expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is somewhat stylized and overlaps the text below it.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 99 del 19-jul-2023

()

Gss